

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE JULIO DE 1956

{ N° 13.003

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 4 de 9 de Marzo de 1956, por el cual se aprueba crédito extraordinario.  
Decreto N° 5 de 9 de Marzo de 1956, por el cual se aprueba crédito suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resoluciones Nos. 34, 35 y 36 de 1° de Abril de 1955, por las cuales se reconocen derecho a recibir del estado unas asignaciones mensuales.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *Sección Diplomática y Consular*

Resolución N° 2054 de 8 de Junio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.  
Resoluciones Nos. 2062, 2063 y 2064 de 8 de Junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.  
Resoluciones Nos. 2065, 2066 y 2067 de 8 de Junio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO *Sección Primera*

Resoluciones Nos. 814, 815, 816, 817, 818 y 819 de 19 de Marzo de 1954, por las cuales se autorizan unas exoneraciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 485, 486, 487 y 488 de 5 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 489 de 5 de Octubre de 1954, por el cual se adjudica una beca.

#### *Secretaría del Ministerio*

Resuelto N° 110 de 26 de Abril de 1955, por el cual se informa a un señor que puede volver a ocupar su cargo.  
Resuelto N° 111 de 27 de Abril de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 123 de 12 de Agosto de 1955, por el cual se corrige un decreto.  
Decretos Nos. 124, 125, 126, 127 y 128 de 12 de Agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 45 de 31 de Enero y 46 de 2 de Febrero de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en conceptos de vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8474 y 8475 de 24 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 8476 de 24 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 5 de 8 de Enero de 1955, por el cual se eliminan unos cargos y se crean otros.

#### OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 100 y 101 de 5 de Mayo de 1953, por las cuales se fijan precios máximos a unos artículos.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 4 (DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.118.750.00 (ciento diez y ocho mil setecientos cincuenta balboas), imputable al Presupuesto del Ministerio de Educación.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/.118.750.00 (ciento diez y ocho mil setecientos cincuenta balboas), imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, el cual se requiere para dar cumplimiento a la Ley Número 12 de 7 de Febrero de 1956, que crea la Dirección de Personal para cuyo funcionamiento es necesaria la reorganización de algunas dependencias de ese Ministerio, a partir de este mes, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.118.750.00 (ciento diez y ocho mil ciento cincuenta balboas) imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, el cual se requiere para dar cumplimiento a la Ley Número 12 de 7 de Febrero de 1956, que crea la Dirección de Personal pa-

ra cuyo funcionamiento es necesaria la reorganización de algunas dependencias de ese Ministerio, a partir de este mes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

FELIX A. ESPINOSA.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.,

Juan A. Delgado,

Ismael Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

### APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 9 DE MARZO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/.150.000.00 (ciento cincuenta mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/.150.000.00 (ciento cincuenta mil balboas), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para reforzar el ar-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**RAFAEL A MARENCO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza)  
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

título-102 del Presupuesto, sobre gastos de las elecciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

**DECRETA:**

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/.150.000.00 (ciento cincuenta mil balboas), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para reforzar el artículo 102 del Presupuesto, sobre gastos de las elecciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

FELIX A. ESPINOSA.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.,

Juan A. Delgado,

Ismael Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**RECONOCENSE A RECIBIR DEL ESTADO**  
**UNAS ASIGNACIONES MENSUALES**

**RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 34.—Panamá, 1º de Abril de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Cabo Nº 2220, Francisco Abrego C., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Francisco Abrego C. ha prestado servicios en esa institución, durante treinta años y dos meses continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 35-574, con la cual se comprueba que Francisco Abrego C., nació en La Mesa, Provincia de Veraguas, el 3 de Diciembre de 1902.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de Diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

er. uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a Francisco Abrego C., el derecho a la jubilación como ex-Cabo de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de sesenta y cinco balboas (B/. 65.00) que será pagado del Tesoro Nacional.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 30 de Marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 35.—Panamá, 1º de Abril de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Agente Nº 900, Doroteo Castillo G., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Doroteo Castillo G. ha prestado servicios en esa institución durante treinta y cuatro años, nueve meses y nueve días discontinuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-19774, con la cual se comprueba que Doroteo Castillo G. nació en Santa Fé, Provincia de Veraguas, el día 3 de Septiembre de 1892. Tiene 62 años de edad.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de Diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional.

La vejez del señor Castillo puede considerarse como incapacidad permanente de orden físico para el ejercicio de sus funciones en la Guardia Nacional y, por lo tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Reconocer a Doroteo Castillo G., el derecho a la jubilación como ex-Agente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de Ochen-ta Balboas (80.00) que será pagado del Tesoro Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 30 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución N° 36.—Panamá, 1° de Abril de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Cabo N° 292, Isaac Jaramillo, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Isaac Jaramillo ha prestado servicios en esa institución, durante siete años, ocho meses y veintidós días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 5-3571, con la cual se comprueba que Isaac Jaramillo nació en Panamá, el 15 de mayo de 1929.

c) Copia de la Resolución N° 3903 de 25 de febrero de 1955, expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha institución reconoció al mencionado Jaramillo una pensión mensual de B/.38.88, por riesgo de invalidez.

El ordinal b) del artículo 12 de la ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitado para prestar servicios. La jubilación debe reconocerse con base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional.

Por lo tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

\* Reconocer a Isaac Jaramillo, el derecho a la Jubilación como ex-Cabo de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/.80.00 parte de la asignación equivalente a cuarenta y un balboas con doce centésimos (41.12), será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la asignación de B/. 38.88 que le reconocía para riesgo de invalidez.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del 30 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA**

## RESOLUCION NUMERO 2054

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2053.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

A la señora Ivette Homsany de Abadi, natural de Siria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2671, de fecha 7 de Mayo de 1954.

En vista de que la señora Homsany de Abadi se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ivette Homsany de Abadi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

## RESOLUCION NUMERO 2062

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2062.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El señor Manuel Cortizo Camiña, natural de España, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Cortizo Camiña ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad española de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33611; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma

ma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Cortizo Cañina se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Cortizo Cañina.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2063

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2063.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El señor José Manuel Veiga Monforte, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Veiga Monforte ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento y de bautismo que acreditan su nacionalidad cubana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 35 596; e) Certificado de la Directora de la Escuela Simón Bolívar, de Panamá, que comprueba que el señor Veiga Monforte terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza, lo que demuestra que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Veiga Monforte se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Manuel Veiga Monforte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2064

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2064.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

La señora Sara Sáenz de Cornejo, natural de Haití, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Sáenz de Cornejo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas

ante el Juez del Circuito de Veraguas, para comprobar su residencia en la República por más de tres años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad haitiana de origen; c) partida de su matrimonio con panameño; d) partida de nacimiento de su esposo; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; f) copia de su Cédula de Identidad Personal número 33-656; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Sáenz de Cornejo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Sara Sáenz de Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 2065

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2065.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

La señorita Teresa Isabel García García, hija de Miguel García Ferrer y María Josefa García García, españoles, por medio de escrito de fecha 22 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Teresa Isabel García García ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita García nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de Abril de 1932; y

b) Certificado de la Directora de la “Academia Santa María”, de Colón, que comprueba que la señorita García terminó sus estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con

la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita García ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Teresa Isabel García García tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2066

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2066.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

La señorita Barbara Avonne Browne Lindo, hija de Edward Browne y de Elfreda Lindo de Browne, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad de panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Barbara Avonne Browne Lindo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Browne nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 16 de Agosto de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Browne ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Browne ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Barbara Avonne Browne Lindo tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2067

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2067.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El señor Juan Palomeras Arboix, hijo de Juan Palomeras Roure y de Concepción Arboix de Palomeras, españoles, por medio de escrito de fecha 17 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Juan Palomeras Arboix ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Palomeras nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de Junio de 1931; y

b) Certificado de la Directora de la "Academia de Santa María", de Colón, que comprueba que el señor Palomeras cursó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Palomeras ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Juan Palomeras Arboix tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### AUTORIZANSE UNAS EXONERACIONES

##### RESOLUCION NUMERO 814

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 814.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El señor Chaim Breziner, en nombre y representación de la señora Ester Breziner, propietaria de la Fabrica de Camisas Breziner, que se dedica a la fabricación de camisas de toda clase,

calzoncillos, guayaberas, guayabanas, jacket, y pantalones en general, en memorial de 8 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

500 yds. de varios colores Pattern 5.000.

500 yds. de varios colores (4) Pattern, 7.000, con un valor de \$0.65 la yarda.

La Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 3º del Contrato N° 339 de 12 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Chaim Breziner, en nombre y representación de la señora Ester Breziner, propietaria de la Fabrica de Camisas Breziner, para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, lista para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMAN.**

**RESOLUCION NUMERO 815**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 815.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El señor Irving H. Bennett, en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S.A., dedicada a la fabricación de ventanas de operación mecánica y ferretería para ventanas de cualquier tipo, tales como toldos móviles, persianas y puertas-ventanas, utilizando madera de cedro y caoba del país, así como también material de aluminio y otros, en memorial de 26 de Enero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

30 rollos de malla de 34" de ancho tipo "Fiber-glass".

10 rollos de malla de 36" de ancho tipo "Fiber-glass".

10 rollos de malla de 48" de ancho tipo "Fiber-glass".

La Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero del año pasado, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4º del Contrato N° 331 de 15 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Irving H. Bennett en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S.A., para que pueda solicitar al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMAN.**

**RESOLUCION NUMERO 816**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 816.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El señor Irving H. Bennett en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S.A., dedicada a la fabricación de ventanas de operación mecánica y ferretería para ventanas de cualquier tipo, tales como toldos móviles, persianas y puertas-ventanas, utilizando madera de cedro y caoba del país, así como también material de aluminio y otros, en memorial de 27 de Enero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

1 Máquina remachadora para fijar pasadores Chicago N° 912.

1 Motor de 220/440 V., 60 Ciclos, tres fases.

1 Juego adicional de herramientas para la máquina remachadora.

250.000 pasadores N° 4017, 3/16" dia. 9/32" de largo.

250.000 pasadores N° 4017, 3/16" dia. 5/16" de largo.

La Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero del año pasado, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Pre-

cios en los que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país, y no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4º del Contrato N° 331 de 15 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Irving H. Bennett en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S.A., para que pueda solicitar al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se menciona en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**RESOLUCION NUMERO 817**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 817.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El señor Próculo Béliz en representación de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, en memorial de fecha 10 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

P-	147	2 Máquinas de Tabulación.
c/1	23117	2.000 Lbs. Ladrillos Reflectarios.
c/1	23118	5 Gals. Descarbonizador Solvente.
c/1	23110	150 Sacos de Sal Mineral.
c/u		5 Lotes de Bombas Centrífugas y Accesorios por la suma de B/. 570.00.
c/1		1 Lote de Cilindros de Acetileno B/34.00
P-	28685	88 Accesorios para Electricidad.
P-	47326	11 Partes para Gato Hidráulico.
P-	47327	24 Accesorios Telefónicos.
P-	47328	101 Accesorios Telefónicos.
P-	47332	6 Indicador de Vidrio para Caldera.

Dicha solicitud se basa en las Cláusulas 1, 16 y 20 del Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917 y el Artículo 4º de la Ley 26 de 1916, por la cual se aprueba el Contrato N° 13 de 14 de Noviembre de 1916, celebrados entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Próculo Béliz en representación de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, pa-

ra que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**RESOLUCION NUMERO 818**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 818.—Panamá, Marzo 19 de 1954.

El señor Irving H. Bennett en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S. A., dedicada a la fabricación de ventanas de operación mecánica y ferretería para ventanas de cualquier tipo, tales como toldos móviles, persianas y puerta-ventanas, utilizando madera de cedro y caoba del país, así como también material de aluminio y otros, en memorial de 10 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

50,000 tornillos para metal, tipo "Z", N° 10x 3/4 Pan Head.

La compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero del año pasado y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4º del Contrato N° 331 de 15 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizase al señor Irving H. Bennett en representación de la Cía. Miami Window Corporation of Panama, S. A., para que pueda solicitar al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### RESOLUCION NUMERO 819

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 819.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El señor Roberto Boyd, en representación de la Sociedad Auto Servicio, S.A., dedicada a la fabricación de acumuladores eléctricos (baterías) para automóviles y toda clase de equipos pesados que use arranque eléctrico, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

198 Cajas vacías de caucho (ebonita) para baterías; 120 cajas vacías de composición (carbón) para baterías; 300 juegos de tapas para baterías de 6 voltios (3 tapas por juego); 1690 tapas sueltas para baterías de 6 voltios; 19.00 taponos; 125.000 separadores para celdas de baterías; 5 tambores de compuesto sellante con un peso aproximado de 350 lbs. c/u; 20 tambores de óxido de plomo positivo (litargirio positivo) con un peso aproximado de 600 lbs. c/u; 15 tambores de óxido de plomo negativo (litargirio negativo) con un peso aproximado de 600 lbs. c/u; 5 tambores de óxido de plomo dryck negativo con un peso de aproximado de 600 lbs. c/u; 50 damajuanas de ácido sulfúrico grado para baterías (SP. GR. 1.335) de un peso aproximado de 80 kilos c/u; 26.400 lbs. de plomo antimónico de aleación al 7% en lingotes; 4.400 lbs. de plomo antimónico de aleación al 3% de lingotes.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en los Parágrafos 1º y 2º del Artículo 3º del Contrato N° 360 de 12 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Roberto Boyd, en representación de la Sociedad Auto Servicio, S.A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

#### DECRETO NUMERO 485

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Nómbrase a Gilde M. Cini-glio, Maestra de Enseñanza Primaria con título Universitario, en propiedad, en la Escuela de Enseñanza Especial, Provincia Escolar de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 486

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Matías Arauz, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de La Pitaloza, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Luz Eneida Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 487

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Iraida Beauchcourt G. y a Isabel M. Estrada V., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Artículo segundo: Nómbrase a María Ruiz y

a Judith María Ríos C., Maestras de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Agustín González G., Corina R. de Garcés, Evelia Guilaspe, Celia Emperatriz Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 488

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario a Mavis E. de Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### ADJUDICASE UNA BECA

##### DECRETO NUMERO 489

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por medio del cual se adjudica una Beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédese beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" a la señorita Ida Benigna Borrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### INFORMASE A UN SEÑOR QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

##### RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 110.—Panamá, Abril 26 de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 208, de 22 de Mayo de 1954, se concedió al señor Domingo López, profesor regular de Educación Física en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, permiso para separarse de su cargo, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55, en uso de una licencia, sin sueldo para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el Instituto "Justo Arosemena", de acuerdo con el memorándum S. M. N° 157, de 4 de Mayo de 1954;

Que el señor López solicita que se le reintegre a su posición, ya que no puede continuar estudios por razones económicas, aceptadas por el Ministerio de Educación;

REUELVE:

Infórmese al señor Domingo López que puede volver a ocupar su cargo de profesor regular de Educación Física en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56; y al señor Luis Carlos Sáenz, quien lo reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Reconócese al señor López el estado docente durante los meses de Mayo y Junio de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
Fernando Díaz G.

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

##### RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 111.—Panamá, Abril 27 de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad, y los certificados médicos presentados por los señores Balbino Cordero y Severa A. de Echevers,

REUELVE:

Artículo único: Concédese licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Balbino Cordero, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá, trece (13) días a partir del 14 de Marzo de 1955; Severa A. de Echevers, oficial de 4ª Catego-

ría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, quince (15) días, a partir del 16 de Abril de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
Fernando Diaz G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 123  
(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se corrige el Decreto N° 114 del 4 de Agosto de 1955, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República.*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 114 de 4 de Agosto de 1955, en el sentido de que el nombramiento de la señorita Sila Veito, es el de Inspectora de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola y no de Instructora de 1ª Categoría, como erróneamente aparece en el mismo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 124  
(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Everardo Decerega, Oficial de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Las Tablas).

Artículo segundo: Ascíendese al señor Felipe Ballesteros, de Instructor de 4ª Categoría a Instructor de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Las Tablas).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 125  
(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República.*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan María Mena, Portero de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, Colón, en reemplazo de Génova Elliot, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 126  
(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Cecilio Mitre, Peón de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Los Santos), en reemplazo de Maximino Pérez, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Adan Moreno, Peón de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Herrera).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 127  
(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Hilario Rivera, Chofer de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Benigno Corro.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Dora Escudero, Portera de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 128

(DE 12 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Alberto Velásquez, Peón de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos) en reemplazo de Rosa Cardoze.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Tilcio Ureña, Peón de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos), en reemplazo de Ernesto Sánchez.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Jorge Moreno, Peón de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos), en reemplazo de Marcelino Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 45. — Panamá, 31 de Enero de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felicio Gómez, Celador de 2ª Categoría en los Servicios Especiales. (David), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1954 al 15 de E-

nero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

#### RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 46. — Panamá, 2 de Febrero de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia Bourdett H., Mecnógrafa de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravedad, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto; y

Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora Bourdett H., ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Rafael Estevez. Esta licencia será efectiva a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Bourdett H., la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

*Miguel A. Corro.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 8474

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8474.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Cód-

go de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Vicente Vallejos, en su condición de Tapicero de la Dirección de Transporte y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.228.80.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Junio de 1951 a la segunda quincena de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 8475

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8475.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Carlos Cordero A., Operador Subalterno de 1ª Categoría al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Mayo de 1951 a la primera quincena de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

#### RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8476

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8476.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/.56.24 que corresponden a diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales, a que tiene derecho el señor José M. Gómez J., en su condición de ex-Ayudante Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Marzo a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 5

(DE 8 DE ENERO DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás.

1 Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Pediatría.

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 3ª Categoría en el Instituto de Neurocirugía.

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Otorrinolaringología.

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás.

1 Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría (Sección de Infecto-Contagiosa).

1 Médico Jefe de Sección de 3ª Categoría, Sección de Pediatría.

1 Médico Jefe de Departamento (para los últimos seis meses en la Sección de Psiquiatría).

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 2ª Categoría (Ad honorem) en la Sección de Oftalmología.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR N. JULIAO.

## Oficina de Regulación de Precios

### FIJANSE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS

#### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 100.—Panamá, 5 de Mayo de 1953.

*El Director de la Oficina de Regulación de Precios,*

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación

de Precios, fijar los precios al por Menor de los artículos de primera necesidad,

**RESUELVE:**

Fijar los siguientes Precios Máximos, para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Montijo, en la Provincia de Veraguas:

<i>Carne de cerdo</i>	
Con hueso.....	B/0.20 lb.
Costillas.....	0.25 lb.
Lisa.....	0.25 lb.
<i>Carne de res</i>	
Filete.....	0.25 lb.
Pulpa.....	0.25 lb.
Huesos de cadera.....	0.20 lb.
Carne de 2ª clase.....	0.20 lb.
<i>Gallina</i>	
Viva.....	0.40 lb.

Estos precinos entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,  
Director de la Oficina de  
Regulación de Precios.

El Secretario Ejecutivo,

*Roberto Clément.*

**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 101.—Panamá, 5 de Mayo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar los precios al por Menor de los artículos de primera necesidad,

**RESUELVE:**

Fijar los siguientes Precios Máximos, para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Santa Fé, en la Provincia de Veraguas:

<i>Carne de cerdo</i>	
Con hueso.....	B/0.20 lb.
Lisa.....	0.25 lb.
Tocino.....	0.35 lb.
<i>Carne de res</i>	
De primera.....	0.20 lb.
Huesos de cadera.....	0.15 lb.
<i>Gallina</i>	
Viva.....	0.35 lb.

Estos precinos entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,  
Director de la Oficina de  
Regulación de Precios.

El Secretario Ejecutivo,

*Roberto Clément.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE REMATE NUMERO 2**

Víctor Alejandro Guardia, Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, portador de la cédula de identidad

personal número 5-10, en funciones de Alguacil Ejecutor,

**HACE SABER:**

Que en providencia de fecha 14 de Junio del presente año, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Lic. Orlando Tejeira Q., en representación de Alfonso Jaén contra Gilberto Ruiloba, se ha señalado las horas hábiles del día 17 de Julio próximo para que tenga verificativo el remate de los bienes del ejecutado embargados en el mencionado juicio.

Los bienes que se rematarán no se encuentran inscritos en el Registro Público, y son los siguientes: Un globo de terreno situado en el Distrito de Antón, en el lugar denominado Juan Díaz, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Guillermo Patterson; Sur, terreno de Anastasia Campos y carretera nacional; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos de Anastasia Campos; y de una superficie de ocho hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (z hts. 4.144 m2) y una casa construida dentro del mismo terreno sin indicarse el material de que fue hecha, ni superficie y linderos.

El valor de dicho terreno y casa fué dado bajo juramento por el ejecutado en la suma de dos mil quinientos balboas (B/2.500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes para rematar, y que para hacerse postor es necesario depositar en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de esa suma.

Las propuestas serán admitidas verbalmente hasta las cuatro (4) de la tarde de dicho día, y de esta hora hasta las cinco (5) se oirán las pujas y repujas para adjudicarse el remate al mejor postor.

Este aviso de remate se fija en lugar público de esta Secretaría hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y se entrega copia del mismo a las partes interesadas para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

*Victor A. Guardia.*

Liq. 10316  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

**HACE SABER:**

Que en el juicio especial —solicitud formulada por Anastasio Ruiz, para que se le conceda autorización para enajenar bien de su menor hijo Ricardo Alberto Ruiz, se ha dictado una resolución, hoy, por medio de la cual se señala el día 25 de Julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca perteneciente al menor Ricardo Alberto Ruiz, la que seguidamente se transcribe:

"Finca N° 11.188, cuyo único dueño es el menor Ricardo Alberto Ruiz, inscrita al folio 22-600, asiento 6, del tomo 340 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en la Ave. Ancón de esta ciudad. Linderos: Norte y Este, con terreno de William Leblanc; Sur, con el resto de la finca número 6807; Oeste, con la Avenida Ancón. Medidas: Veinte metros de fondo por siete metros de frente o sean 140 metros cuadrados. Sobre el terreno antes descrito hay construida una casa con dos pisos y un sótano de concreto, techo de zinc, marcada con el número 2 en la Ave. Ancón de esta ciudad, la cual tiene 7 metros de frente por doce metros de fondo. En la parte trasera y hacia el Sur, tiene un cañón de cuatro metros de largo por dos de ancho; y por el lado Norte, otro cañón de dos (2) metros de largo por uno de ancho; todo lo cual arroja una superficie de noventa y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio que es hoy, de Aquileo Rodríguez; por el Sur, propiedad de Amelia Charpentier de Regis; por el Este, terreno que hoy es municipal; y por el Oeste, con la Ave. Ancón en donde tiene su frente.

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil balboas (B/14.000.00) y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Se advierte a los posibles postores, que al hacer las propuestas deberán asumir la hipoteca que pesa sobre el bien que se deja descrito, la cual asciende a la suma de cuatro mil balboas (B/4.000.00) a favor del señor Enrique Fernández.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 28 de Junio de 1956.

*Eduardo Ferguson Martínez.*

Liq. 13871

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-prendario seguido por la Sociedad denominada "Cantera El Coronel, S. A." contra el señor Luis Séptimo Domínguez, se ha señalado el día veinte (20) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes dados en prenda, los cuales se describen a continuación:

- |  |               |
|--|---------------|
| Una (1) trituradora primaria marca "Universal", serie seis mil seiscientos ochenta y dos (6.682) de setenta y cinco metros cúbicos (75 m <sup>3</sup> ), por hora de capacidad.  |               |
| Una (1) trituradora secundaria, marca "American Rock".   |               |
| Una (1) trituradora secundaria, marca "Universal".   |               |
| Un motor marca "Caterpillar", modelo D-diez y siete mil (17.000), de ciento noventa y cinco caballos de fuerza (195 H. P.), serie novecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis (95.246).   |               |
| Una (1) cernidora para material, tipo de vibración.  |               |
| Una (1) cernidora para material, tipo rotativo.  |               |
| Un (1) elevador de baldes de aproximadamente cuarenta (40) pies de extensión.  |               |
| Diez (10) martillos para barrenar, de diferentes marcas.   |               |
| Un (1) cargador de baterías marca "B" & C. Safetyway.  |               |
| Un (1) lote de repuestos para la planta de trituración, palas, tractores, camiones etc. etc.   |               |
| Un (1) lote de balineras y chumaceras.   | B/. 20.000.00 |
| Un (1) motor diesel, marca "Ruston Lincoln", de ciento treinta y cinco caballos de fuerza (135 H. P.) modelo nueve (9H) serie ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintitrés (168.623).  | B/. 3.000.00  |
| Un (1) compresor de aire con tanque, marca "Sullivan", modelo WK60E serie veintitrés mil trescientos sesenta y tres (23.463) de trescientos quince (315) pies de capacidad.  |               |
| Un (1) compresor marca "Ingersoll Rand" de doscientos diez (210) pies de capacidad, montado sobre llantas neumáticas.  | B/. 1.000.00  |
| Una (1) pala escavadora, marca "Os-good" modelo ochocientos (800) de una y media (1 1/2) yarda cúbica, operada por aire, equipada con motor "Caterpillar", modelo D-trece mil (13.000) de ciento cuarenta y cinco (145) caballos de fuerza, serie diez y ocho mil setecientos once (18.711). | B/. 25.000.00 |
| Cinco (5) mezcladoras de concreto, marca "Jeager", de tres (3) yardas cúbicas de capacidad tipo "Transit Mixers".  |               |
| Un (1) Batching Plant", marca Allis Chalmers" de cien (100) toneladas de capacidad.  |               |
| Tres (3) mezcladoras de concreto marca "Jeager" de 2 yardas cúbicas de capacidad, tipo "Transit Mixers".   | B/. 5.000.00  |
| Una (1) máquina para hacer puntas de estrellas, marca "Gardner Denver", modelo número dos (2).   |               |
| Un (1) lote de aproximadamente dos mil (2.000.00) libras de acero para barrenos.   |               |
| Una (1) máquina para hacer puntas de trellas marca "Holmes", número diez (10).   | B/. 500.00    |
| Dos (2) camiones de volteo de dos y media (2 1/2) yardas cúbicas marca "G.M.C."  | B/. 1.000.00  |
| Dos (2) camiones de volteo, de dos y media (2 1/2) yardas cúbicas, marca "Autocar".  | B/. 1.000.00  |
| Un (1) camión de volteo, de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad, marca "Colbert Calion".   | B/. 500.00    |
| Una (1) mula de remolques, marca "Autocar" de dos y media (2 1/2) toneladas de capacidad.  | B/. 500.00    |
| Un (1) motor "Crane", marca "P. & H" modelo setenta y dos sesenta (72.60); de tres cuartos (3/4) yarda cúbica de capacidad, con equipo adicional de "Clamshell dragline i pals".   |               |
| Un (1) balde para concreto de una yarda cúbica.  | B/. 5.000.00  |
| Tres (3) edificios de madera con techo de zinc.  |               |
| Una (1) caseta de madera para oficina.   | B/. 200.00    |
| Un tractor marca "Caterpillar", modelo D-cuatro (D-4) serie Dos-T doscientos ochocientos cincuenta SP-(2T2850 SP), equipado con angledozer hidráulico.   | B/. 3.000.00  |
| Un (1) tractor marca "International" modelo TD catorce (TD-14) serie TDF dos mil quinientos catorce T trece B (TDF-2514T13B), equipado con engledozer.   | B/. 4.000.00  |
| Una (1) máquina soldadora eléctrica.   | B/. 1.000.00  |
| Un (1) elevador hidráulico marca "Dumper Dempster", con cuatro cajones de dos metros cúbicos de capacidad.   | B/. 500.00    |
| Una (1) bomba para gasolina, marca "Unión".  | B/. 250.00    |
|  | B/. 71.450.00 |

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta Balboas (B/. 71.450.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

Liquidación 14406  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Camazón, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 605.—David, veintiseis (26) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956)."

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Félix Camazón desde el día 3 de Febrero de 1955, fecha de su defunción;

Herederos, sin perjuicio de terceros a Daniel de Jesús Camazón Paz y Luis Camazón Paz, en su condición de hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el

juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Srío.”  
Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 26 de Junio de 1956.  
El Juez,

El Secretario,

Liq. 40881  
(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.  
El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 14089  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, señora Delia Hernández de Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José de J. Jiménez, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liquidación 43848  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Harmodio Arias Jr., en su carácter de Vice-Presidente de la Compañía Pesquera Industrial, S. A., ha solicitado al Tribunal, se le conceda título constitutivo de dominio sobre la motonave denominada "Rosarito II", cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes: Longitud 58'; anchura 18'6"; altura 7'; tiene un mástil, un puente y una chimenea; 40.73 toneladas netas; 59.91 toneladas brutas; un motor Carterpillar de seis cilindros de 185 caballos de fuerza.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq.: 13676  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 110

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor Atanasio Menchaca Núñez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, denominado "El Peñón", de una extensión superficial de 17 hts. 0800 m2 (diecisiete hectáreas con ochocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, quebrada El Peñón y tierras nacionales.

Este, la misma quebrada El Peñón y tierras nacionales.

Oeste, tierras nacionales.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Dr. Erasmo Méndez, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, declara: que está abierta la sucesión testamentaria del señor Dr. Erasmo Méndez, desde el día 28 de Abril de 1956, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera testamentaria, universal y sin perjuicio de terceros, la señora Delia Maria Icaza vda. de Méndez;

Que de conformidad con el artículo 1675 del Código Judicial, la heredera, señora Delia Maria Icaza vda. de Méndez, tiene la administración de los bienes de la herencia y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial..."

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho de este Tribunal, hoy tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 14085  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio a quien concierne,

HACE SABER:

Que en el Poder conferido al Licenciado H. Santos K. por Elvira Victoria Ellis de Brown, para que demande la apertura de la sucesión de Simeon Oswald Brown Maxwell, se ha dictado la providencia cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: El Licenciado Hernando Santos Kearney, abogado en ejercicio en esta localidad, a nombre de su poderdante señora Elvira Victoria Ellis de Brown, ha solicitado a este Despacho, según el anterior escrito de fecha 11 de Mayo del mes ppdo., se declare abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Simeon Brown también conocido con el nombre de Simeon Oswald Brown Maxwell y heredera a su mandante.

Para acreditar el derecho que le asiste, acompaña a su petición las siguientes documentaciones que se mencionan a continuación:

a) Certificado expedido por el señor Ministro de la Misión Bautista de Bocas del Toro, Rvdo. W. D. Morgan, por medio del cual consta el matrimonio eclesiástico celebrado entre mi representada y el causante el día 6 de Febrero de 1896 en la ciudad de Bocas del Toro.

b) Certificado expedido por el señor Notario Público de este Circuito de Bocas del Toro, por el cual consta que el causante "Simeón Brown" no otorgó testamento.

c) Certificado expedido por el señor Sub-Registrador

del Registro Civil, por medio del cual comprueba la defunción del causante Simeón Brown, también conocido con el nombre de Simeón Oswald Brown Maxwell.

Como quiera que los requisitos exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial en sus ordinales 1, 2 y 3 han sido cumplidos, quien suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sin omitir concepto el señor Representante del Ministerio Público, por la razón apuntada en su proveído anterior del 15 de Abril del año en curso, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de Simeón Brown también conocido con el nombre de Simeon Brown Maxwell.

Segunda: Que es heredera de dicha sucesión, sin perjuicio de tercero, Elvira Victoria Ellis de Brown en su carácter de cónyuge superstita del causante.

Tercera: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. La Secretaria, (fda.) Librada James".

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley, por el término de treinta días para conocimiento de todos los que tengan interés en este juicio copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

Liquidación 13751  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Bertrán Potteberg, estadounidense, ingeniero, cuya residencia actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto Lili o Lilia Rojas Smith de Potteberg.

Se advierte a Bertrán Potteberg que si en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de Junio de 1956.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

Liq. 40876  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clemente Gaitán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 598.—David, veintidos (22) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Clementina Gaitán, desde el día cinco (5) de Junio de 1953 fecha de su defunción; y,

Herederos, sin perjuicio de terceros, Ernesto y Eva Gaitán en su condición de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 22 de Junio de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

Liq. 40878  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques

Al público,

HACE SABER:

Que los señores Santiago Martínez Jr. ha solicitado a esta administración Provincial de Tierras y Bosques un globo de terreno ubicado en San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de doce hectáreas y mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (12 ha. y 1776 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, predio ocupado por Ricardo Lasso, hedereros de Isabel Bethancourt.

Este, predio ocupado por Julio Martínez.

Oeste, predio ocupado por Julio Martínez y Manuel Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras, Secretaria, ad-hoc.,

Dalys A. R. de Medina.

Liq. 12628  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Espino, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 33-12, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Robre", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de ocho (8) hectáreas con siete mil trescientos (7300) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ciénaga Larga a Chumajal; Sur, terrenos de Juan Herrera y de José Pío Castellero; Este, terrenos de Virgilio Espino y de Efraim Bravo, y Oeste, camino de Ciénaga Larga a Chumajal.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Abril 17 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 13942  
(Única publicación)